



U/J

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional N° 033 -2015-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 23 MAR. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 054-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de febrero 2015, Decreto N° 2160-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI. y el Decreto N° 991-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; sobre encargatura de Inspector del PROYECTO PLAN DE CONTINGENCIA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO", con Código SNIP 232266, las mismas que se vienen ejecutando por el tipo de ejecución presupuestaria Indirecta, a través de la Unidad Ejecutora: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las obras, estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por el tipo de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta;



Que, el numeral 6, del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programados; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el memorando del visto, encarga al Ing. ANGEL MALDONADO SALDAÑA, la inspección del proyecto en referencia, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución del proyecto, que en definitiva se traducen en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del Estado;



Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a supervisores,

residentes y asistente técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los asistentes administrativos de obras la Oficina Regional de Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En concordancia a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, a partir del 26 de febrero 2015, al Ing. ANGEL MALDONADO SALDAÑA, como **INSPECTOR DEL PROYECTO PLAN DE CONTINGENCIA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, considerado dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal del año 2015, la misma que se viene ejecutando bajo el tipo de ejecución presupuestaria Indirecta (contrato), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Inspector del proyecto designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente; acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Inspector de la meta, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

*[Signature]*  
ING. HAROLD F. CALVEZ UGARTE  
GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.*

*Atentamente*



*[Signature]*  
Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor  
Secretario General (e)

